



# Asamblea General

Sexagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
15 de febrero de 2006  
Español  
Original: inglés

---

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 37ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 9 de noviembre de 2005, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Butagira. . . . . (Uganda)

## Sumario

Tema 71 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

Tema 69 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (*continuación*)\*

- a) Eliminación del racismo y la discriminación racial (*continuación*)\*
- b) Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (*continuación*)\*

Tema 70 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)\*

Tema 39 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (*continuación*)

---

\* Temas que la Comisión ha decidido examinar en conjunto.

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



*Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.*

**Tema 71 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos** (continuación) (A/C.3/60/L.32, L.38, L.39, L.47 y L.51)

**b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (continuación) (A/C.3/60/L.32, L.38 y L.39)

*Proyecto de resolución A/C.3/60/L.32: Establecimiento de un Centro de las Naciones Unidas de formación y documentación para Asia sudoccidental y la región árabe*

1. **El Sr. Al-Thani** (Qatar) presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores originarios y de Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Libia y Myanmar, dice que la idea de establecer un Centro de las Naciones Unidas de formación y documentación para Asia sudoccidental y la región árabe es resultado de una iniciativa conjunta del Estado de Qatar y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), que surgió durante el 12º Taller de Cooperación Regional para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos en la Región de Asia y el Pacífico, celebrado en 2004. Desde entonces, Qatar y el ACNUDH han estado colaborando para hacer realidad esa iniciativa. Al respecto, el ACNUDH llevó a cabo dos misiones, en Doha y otras capitales de la región, con el objeto de examinar los principales elementos de la creación del Centro y las medidas que debían adoptarse para facilitar la aprobación de una resolución de la Asamblea General. También llevaron a cabo actividades destinadas a aumentar el apoyo a la iniciativa en distintos foros, tales como el Consejo de la Liga de los Estados Árabes, el Consejo de Cooperación del Golfo, la Comisión de Derechos Humanos, la Cumbre de los Países Árabes y de América del Sur y el 13º Taller de Cooperación Regional para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos en la Región de Asia y el Pacífico.

2. El objetivo general del Centro es ayudar a promover los derechos humanos en la región a través de la formación, la documentación, la difusión de información, la realización de estudios y el intercambio de experiencia. Otros objetivos son los de cooperar con los gobiernos en la adopción de estructuras normativas de derechos humanos, fortalecer la capacidad de las ins-

tuciones públicas y los funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes, velar por el empoderamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos, fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, apoyar e iniciar programas de derechos humanos en las escuelas, cooperar con las organizaciones regionales e integrar una perspectiva de derechos humanos en la labor de los organismos y programas de las Naciones Unidas.

3. El Centro trabajará bajo la dirección y supervisión del ACNUDH, en estrecha cooperación con sus oficinas regionales, otras organizaciones de las Naciones Unidas, organizaciones de derechos humanos e instituciones nacionales de derechos humanos. El Estado de Qatar será la sede del Centro, proporcionará instalaciones equipadas y otros elementos conexos y contribuirá a la realización de sus actividades. El ACNUDH, mientras tanto, correrá con los gastos de operación y funcionamiento, incluidos los relativos a personal y administración.

4. **El Sr. Gustafik** (Subsecretario de la Comisión) anuncia que Cabo Verde se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

*Proyecto de resolución A/C.3/60/L.38: Los derechos humanos en la administración de justicia*

5. **El Sr. Gustafik** (Subsecretario de la Comisión) dice que el proyecto de resolución se debería haber presentado en relación con el punto 71 b) del programa, no con el punto 71 c), como se indica en el documento.

6. **El Sr. Unger** (Austria) hablando en nombre de los patrocinadores originarios y del Japón presenta el proyecto de resolución, y destaca en particular la importancia de la imparcialidad e independencia del poder judicial (cuarto párrafo del preámbulo), del acceso a la justicia (sexto párrafo del preámbulo), de la aplicación plena y eficaz de las normas existentes (párrafo 1) y de la creación de capacidad en situaciones posteriores a conflictos (párrafo 10). También señala atención a las referencias a la labor del Grupo de Expertos para la Coordinación Interinstitucional de la Justicia de Menores y a la publicación titulada "Protección de los derechos del niño en conflicto con la ley" (párrafo 13); a la adopción por el Consejo Económico y Social de las Directrices sobre justicia en cuestiones relacionadas con niños víctimas y testigos de delitos, que figura en el anexo de la resolución 2005/20 de 22 de julio de 2005 (párrafo 14); al informe final del experto

independiente encargado del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (párrafo 15); y a la Comisión de Consolidación de la Paz y la Dependencia de Asistencia para el Imperio de la Ley (párrafo 17). El orador espera que, al igual que en bienios anteriores, el proyecto de resolución se aprobará sin proceder a votación.

7. **El Sr. Gustafik** (Subsecretario de la Comisión) anuncia que Albania, Serbia y Montenegro y Turquía se suman también a los patrocinadores del proyecto de resolución.

*Proyecto de resolución A/C.3/60/L.39: Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*

8. **El Sr. Gustafik** (Subsecretario de la Comisión) dice que el proyecto de resolución se debería haber presentado en relación con el punto 71 b) del programa, no con el punto 71 c), como se indica en el documento.

9. **El Sr. Unger** (Austria), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores originarios y de Costa Rica, El Salvador, México y Noruega dice que, tal como se indica en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (párrafo 130 de la resolución 60/1 de la Asamblea General), la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, que sólo puede alcanzarse mediante el fomento de la tolerancia, la comprensión mutua y el pluralismo, contribuyen a la paz y la estabilidad política y social y enriquecen la diversidad cultural y el patrimonio de la sociedad.

10. Refiriéndose al proyecto de resolución, señala especial atención al nombramiento de la experta independiente sobre cuestiones de las minorías, efectuado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 29 de julio de 2005 (noveno párrafo del preámbulo); al llamamiento hecho al Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, para que centre su labor en el diálogo interactivo y en el apoyo conceptual a la experta independiente (párrafo 14); y, de conformidad con las revisiones a las que dará lectura, a la invitación efectuada a la Alta Comisionada para que facilite la participación efectiva de representantes de organizaciones no gubernamentales y personas pertenecientes a minorías, en particular provenientes de países en desarrollo, en las actividades relacio-

nadas con las minorías organizadas por las Naciones Unidas (párrafo 16).

11. Al respecto, da a conocer las siguientes revisiones: en el párrafo 5 deberán insertarse las palabras “sin discriminación” después de “desarrollo de sus países”; y en el párrafo 16 las palabras “de representantes de personas pertenecientes a las minorías y expertos en cuestiones de minorías, en particular de países en desarrollo” deberán sustituirse por “de representantes de organizaciones no gubernamentales y personas pertenecientes a las minorías, en particular de países en desarrollo”. El orador espera que, al igual que en el bienio anterior, el proyecto de resolución se aprobará sin votación.

12. **El Sr. Gustafik** (Subsecretario de la Comisión) anuncia que Etiopía, Guatemala, República de Moldova y República Dominicana se suman también a los patrocinadores del proyecto de resolución.

**c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)**  
(A/C.3/60/L.47 y L.51)

*Proyecto de resolución A/C.3/60/L.47: Situación de los derechos humanos en el Sudán*

13. **El Sr. Gustafik** (Subsecretario de la Comisión) dice que Israel debería figurar como uno de los patrocinadores originarios del proyecto de resolución.

14. **El Sr. O'Neill** (Reino Unido) presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores originarios, incluidos los miembros de la Unión Europea, y de Croacia, Noruega y Serbia y Montenegro, dice que los patrocinadores mantienen su opinión de que la situación de los derechos humanos en el Sudán debe examinarse en el seno de la Comisión. Destaca una serie de hechos positivos que los patrocinadores acogen con agrado, incluidos el nombramiento de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, las visitas efectuadas al Sudán por la Relatora Especial, el Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los desplazados internos y el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio, la aprobación de la Constitución provisional, y los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo General de Paz. Los patrocinadores elogian también el espíritu de cooperación con que el Gobierno de Unidad Nacional acogió a la Relatora Especial y al Asesor Especial,

destacando al mismo tiempo la función de liderazgo que desempeña la Unión Africana.

15. Sin embargo, los patrocinadores siguen profundamente preocupados por los numerosos casos de violación de los derechos humanos y del derecho humanitario en Darfur y las continuas infracciones de los derechos humanos en todo el Sudán. Por lo tanto, el proyecto de resolución insta al Gobierno de Unidad Nacional a que ponga fin a las infracciones de los derechos humanos y a la cultura de la impunidad prevaleciente (apartado d) del párrafo 5) y a que coopere plenamente con la Corte Penal Internacional (apartado c) del párrafo 5).

16. El texto que examina la Comisión aborda cuestiones de derechos humanos y derecho humanitario de manera amplia y equilibrada, a la vez que presta la debida atención a los acontecimientos positivos que se registran en el país. También se basa en las resoluciones 1590 (2005), 1591 (2005), y 1593 (2005) del Consejo de Seguridad. Los patrocinadores están decididos a cooperar estrechamente con todas las delegaciones interesadas, en particular las de la Unión Africana, con el propósito de asegurar la aprobación del proyecto de resolución por la Asamblea General. Es importante que la comunidad internacional envíe un mensaje firme en el sentido de que no se tolerarán las violaciones de los derechos humanos y que se deberá poner fin de inmediato a las atrocidades y a la cultura de la impunidad prevalecientes en Darfur. En consecuencia, el orador exhorta a los Estados Miembros a apoyar el proyecto de resolución.

*Proyecto de resolución A/C.3/60/L.51: La situación de los derechos humanos en Uzbekistán*

17. **El Sr.O'Neill** (Reino Unido) presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores originarios, incluidos los miembros de la Unión Europea, y Noruega y Serbia y Montenegro, dice que deberán hacerse las siguientes revisiones del texto: supresión del apartado h) del párrafo 2; modificación del apartado b) del párrafo 4 (aplicable únicamente a la versión en inglés); y modificación del apartado i) del párrafo 4, como sigue: “Permita que los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja tengan acceso sin trabas a los detenidos, de conformidad con sus procedimientos de trabajo”; hay también un error de edición en el apartado e) del párrafo 4, que se refiere al “experto independiente sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lu-

cha contra el terrorismo”, en lugar de al “experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Uzbekistán”.

18. Los patrocinadores acogen con beneplácito las medidas adoptadas para la aplicación del Plan de Acción Nacional contra la Tortura y las recomendaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la decisión del Presidente de Uzbekistán de abolir la pena de muerte a partir del 1° de enero de 2008. Al respecto, exhortan firmemente al Gobierno de Uzbekistán a declarar de inmediato una moratoria para la pena de muerte.

19. A pesar de esos acontecimientos, los patrocinadores están gravemente preocupados por las acciones del Gobierno en Andiján en mayo de 2005 y por los hechos posteriores. Se aprecia un claro deterioro de la situación en materia de derechos humanos en Uzbekistán al negarse el Gobierno a cooperar con la comunidad internacional y atender a sus inquietudes. Informes fidedignos indican que las autoridades hicieron uso indiscriminado y excesivo de la fuerza para reprimir las manifestaciones en Andiján, a consecuencia de lo cual se produjo la muerte de un gran número de civiles. A las detenciones y encarcelamientos arbitrarios de testigos presenciales de los sucesos de Andiján se suman restricciones cada vez mayores de la libertad de expresión, pensamiento, conciencia y religión, así como la negativa a permitir la inscripción de los partidos políticos y el hostigamiento y la detención de defensores de los derechos humanos, periodistas y otras personas. A raíz de los sucesos de Andiján, el Gobierno intentó también socavar la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), tratando de impedir que los refugiados uzbekos en Kirguistán viajaran a terceros países.

20. Señalando que en el proyecto de resolución se pide al Gobierno de Uzbekistán que permita el establecimiento de una comisión internacional encargada de investigar los hechos de Andiján (apartado a) del párrafo 4), y se adhiera a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (apartado b) del párrafo 4), el orador dice que los patrocinadores del proyecto de resolución apoyan plenamente las actividades del ACNUR, de la Comisión de Derechos Humanos, incluido el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y del

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en Uzbekistán. Los patrocinadores del proyecto de resolución exhortan al Gobierno de Uzbekistán a cooperar con esas instituciones y señalan estar dispuestos a ayudar al Gobierno a asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

21. Observando que es la primera vez que la Asamblea General tiene ante sí un proyecto de resolución relativo a la situación de los derechos humanos en Uzbekistán, el orador dice que la escala de muertes en Andiján, el consiguiente deterioro de la situación de los derechos humanos en el país y la persistente negativa del Gobierno a cooperar con la comunidad internacional o atender a sus inquietudes, exigen que la Asamblea General se ocupe de esta cuestión. El orador insta a los Estados Miembros a apoyar el proyecto de resolución.

22. **La Sra. Tuyunbayeva** (Uzbekistán) dice que durante las deliberaciones en curso sobre la mejora del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, muchas delegaciones señalaron claramente que las Naciones Unidas debían centrarse en la búsqueda de soluciones comunes para problemas comunes, en particular en la esfera de los derechos humanos. Tal como se ha destacado ya en muchas ocasiones, esa mejora no se producirá mientras los Estados no rechacen los dobles raseros, la selectividad y la politización, prácticas que siguen prevaleciendo en las Naciones Unidas, estimuladas por los continuos esfuerzos que realizan los países occidentales para presentar proyectos de resolución sobre países concretos. Esas resoluciones no tienen un verdadero interés en la promoción de los derechos humanos, siendo más bien una forma de ejercer presión política sobre determinados Estados Miembros. Tampoco tienen ningún efecto en la mejora de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, creando más bien enfrentamiento, malos entendidos y desconfianza mutua. El objetivo que persiguen es cerrar el camino hacia la cooperación y la comprensión, no abrirlo.

23. La presentación por la Unión Europea de un proyecto de resolución sobre Uzbekistán demuestra una vez más la forma en que ciertos Estados abusan de su poder político y económico para utilizar a las organizaciones internacionales en la promoción de sus propios programas políticos. El proyecto de resolución responde a una motivación política de la Unión Europea, que no tiene un interés genuino en la democracia o en los derechos humanos en Uzbekistán. No hay justificación

alguna para que la Unión Europea exagere la situación en beneficio de sus propios fines políticos, ni para transmitir innecesariamente esa cuestión a la Comisión, dado que Uzbekistán coopera plenamente con la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. La presentación del proyecto de resolución perjudica grandemente los esfuerzos de Uzbekistán para asegurar el pleno disfrute de los derechos humanos.

24. Si la igualdad y el respeto mutuo son principios de las Naciones Unidas, deben aplicarse a todos por igual. Aunque es lógico que existan diferencias dentro de los propios Estados, también es cierto que enfrentan retos comunes. En opinión de la delegación de la oradora, esas diferencias y retos sólo deben abordarse a través del diálogo y la cooperación. Uzbekistán siempre ha estado dispuesto a iniciar un diálogo genuino con todas las partes interesadas en las cuestiones de derechos humanos. La delegación de Uzbekistán considera de interés común resistir a cualquier intento de manipulación de las cuestiones de derechos humanos con fines políticos y, por lo tanto, hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que ejerzan un alto grado de objetividad y apoyen a Uzbekistán votando en contra del proyecto de resolución.

#### **Tema 69 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial** (*continuación*) (A/60/18)

- a) **Eliminación del racismo y la discriminación racial** (*continuación*) (A/60/283 y 440; A/C.3/60/4)
- b) **Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban** (*continuación*) (A/60/307 y 440)

#### **Tema 70 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación** (*continuación*) (A/60/111, 263, 268 y 319)

25. **El Sr. Saeed** (Sudán) dice que el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, especialmente contra los migrantes, los refugiados y las minorías étnicas son prácticas totalmente aberrantes. La supremacía cultural o étnica y los esfuerzos por destruir a “los demás” son absolutamente contrarios a las enseñanzas de las religiones reveladas y a los principios humanitarios. La Constitución provisional del Sudán estipula el derecho a la ciudadanía sin discriminación por motivo de color, etnicidad, religión, idioma o cualquier otra razón. La Declaración y el Programa de Acción de Durban

representan progresos, pero la reciente tendencia a desacreditar ciertas confesiones religiosas ha conducido a un choque de civilizaciones que propicia el radicalismo y constituye una amenaza para la paz y la seguridad. Tras el lamentable ataque terrorista del 11 de septiembre, las comunidades musulmanas y árabes, en particular, han sido objeto de actos de discriminación que afectan todos los aspectos de sus vidas. La comunidad internacional debe adoptar medidas inmediatas para instaurar una cultura de diálogo y aceptación que permita contrarrestar esos peligros.

26. El Sudán concuerda con la posición de la Unión Africana en el sentido de que el derecho a la libre determinación se limita a los pueblos sometidos a dominación colonial o a la ocupación extranjera y no debe utilizarse como pretexto para subdividir el territorio, destruir el tejido social o interferir en los asuntos internos de un Estado. En ese sentido, la comunidad internacional debe dedicar la atención necesaria a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al derecho del pueblo palestino a la libre determinación en un Estado independiente en Palestina, con Jerusalén como capital.

27. **El Sr. Alrashidan** (Arabia Saudita) dice que la necesidad de eliminar el racismo, la discriminación racial y la xenofobia adquiere mayor urgencia en vista de los recientes esfuerzos de los medios de comunicación para distorsionar la imagen del Islam y difamar al Profeta Mahoma amparándose en la libertad de expresión. El Reino de Arabia Saudita lamenta el fenómeno de la "islamofobia", y desea tomar especial nota de la inquietud expresada por el Relator Especial con respecto al creciente número de políticas y programas de lucha contra el terrorismo que generan nuevas formas de discriminación contra grupos y comunidades enteras, religiones y tradiciones espirituales.

28. **La Sra. Joseph** (Santa Lucía) hablando en relación con el tema 70 del programa, dice que el principio de la libre determinación de los pueblos, un precepto fundamental de la comunidad internacional, está consagrado en los artículos 1 y 55 de la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Ese principio es la base de los instrumentos internacionales de protección y promoción de los derechos humanos, eliminación de la discriminación racial y descolonización.

29. La libre determinación sigue estando fuera del alcance de los habitantes de los territorios no autónomos,

que en su mayoría son pequeñas islas, pese a ser un derecho humano fundamental, como se reafirma en las resoluciones 59/134 A y B de la Asamblea General. La Asamblea General ha señalado, asimismo, que todas las opciones de libre determinación son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios estipulados en las resoluciones de la Asamblea General.

30. La comunidad internacional debe acelerar sus esfuerzos para ofrecer a los habitantes de los 16 territorios no autónomos la oportunidad legítima de ejercer su derecho básico a la libre determinación. De conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, ese objetivo se puede alcanzar mediante la elaboración de programas de concienciación del público, la participación de los territorios en los programas de las Naciones Unidas y la promoción del derecho de los habitantes de los territorios al desarrollo sostenible a través de la propiedad y el control de sus recursos naturales.

31. **La Sra. Šimonović** (Croacia) dice que el informe del Relator Especial demuestra la necesidad de encontrar nuevas formas de combatir las prácticas persistentes de racismo, discriminación racial y étnica, xenofobia y otras formas de intolerancia. Actualmente Croacia está elaborando una amplia estrategia nacional contra la discriminación, basada en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración y Programa de Acción de Durban y otros instrumentos o documentos pertinentes. La Constitución de Croacia concede gran importancia a la igualdad de derechos y libertades y consagra el principio de la igualdad ante la ley. También estipula la prohibición y penalización de cualquier llamamiento o instigación al odio nacional, racial o religioso o a cualquier otra forma de intolerancia. La ley constitucional de 2002 sobre las minorías nacionales complementa las disposiciones del artículo 14 de la Constitución.

32. Con el propósito de combatir la discriminación contra los romaníes, el Gobierno ha aprobado una amplia plataforma nacional de medidas encaminadas a la integración de ese grupo en la sociedad. Se ha proclamado también el Decenio para la inclusión de los romaníes (2005-2015), habiéndose adoptado, asimismo, un plan de acción para mejorar su situación económica y social.

33. Croacia ha pasado a ser el tercer Estado Miembro en el Convenio Europeo de Derechos Humanos que acepta las obligaciones dimanantes de su Protocolo N° 12, que prohíbe todo tipo de discriminación en relación con los derechos u obligaciones legítimos, y que se ha convertido en parte integrante de la Constitución del país. Esa legislación se ha reforzado a través de nuevas leyes y enmiendas de la Ley del trabajo, que hacen recaer nuevamente la carga de la prueba en el demandado cuando existen pruebas de cualquier forma de discriminación en el lugar de trabajo.

34. El país tiene tres defensores del pueblo —para cuestiones de igualdad de género, para la igualdad en el trato de todas las personas, y para cuestiones relacionadas con los niños— y se están adoptando las medidas necesarias para la entrada en funciones del cuarto defensor del pueblo, que se ocupará de la protección de los derechos de las personas con discapacidades. De conformidad con el Código Penal, la difusión pública de ideas de inferioridad o superioridad basadas en cualquier tipo de diferencia conlleva una pena de 3 a 10 meses de prisión. Las medidas anteriormente mencionadas reflejan la determinación de las autoridades de crear un marco jurídico amplio para la promoción de los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación.

35. **El Sr. Gregoire** (Dominica) hablando en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM), dice que el racismo y la discriminación racial son cuestiones que afectan profundamente a los pueblos de los Estados Miembros de la CARICOM. Habiendo sobrevivido siglos de esclavitud, servidumbre y colonialismo, conocen demasiado bien los males que conllevan y sus prolongadas repercusiones sobre el proceso de desarrollo. La comunidad internacional debe mantenerse firme en su compromiso de dar comienzo a una nueva era libre de racismo, discriminación racial y xenofobia, y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas deben continuar exhortando a la comunidad internacional a mantener esas cuestiones como centro de interés.

36. Hay, efectivamente, perturbadoras señales de un retroceso en la lucha contra esos males de la sociedad. Los países de la Comunidad del Caribe están alarmados por la creciente popularidad que están cobrando, en algunos Estados Miembros, partidos políticos que promueven el racismo y la xenofobia, por lo que apoyan las recomendaciones contenidas en el informe del Relator Especial (A/60/283) sobre la discriminación en

aeropuertos y otras fronteras y el racismo en los deportes. Apoyan también la continuación y ampliación del mandato del Relator Especial.

37. Observando la amplia gama de actividades emprendidas por la Oficina del ACNUDH y la importante labor del Grupo de Expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el orador elogia en particular a la Oficina del ACNUDH por su apoyo al Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana, cuyo período de sesiones de 2004 se centró en el racismo en el trabajo, la salud y la vivienda. La CARICOM acoge con beneplácito la decisión del Grupo de visitar los países para llevar a cabo un análisis exhaustivo de las condiciones sobre el terreno y aguarda con interés el informe de su quinto período de sesiones.

38. En el plano regional, la CARICOM reconoce la importancia del seminario llevado a cabo en el Brasil en 2005, auspiciado por la Organización Panamericana de la Salud y la Oficina del ACNUDH, sobre la lucha contra la discriminación a través de la aplicación eficaz de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La CARICOM alienta ese tipo de colaboración entre las instituciones regionales e internacionales. También toma nota del importante seminario organizado en Santiago de Chile por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre los pueblos indígenas y de ascendencia africana de las Américas. Ese tipo de iniciativas de la CEPAL debe incluir, en el futuro, un amplio abanico de países, especialmente países del Caribe, región del hemisferio en la que habita el mayor número de personas de ascendencia africana.

39. La CARICOM apoya las disposiciones de la resolución 59/176 de la Asamblea General sobre la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y elogia al órgano correspondiente creado en virtud del tratado, por su vigilancia del cumplimiento de la Convención y su participación en las actividades de seguimiento del proceso de Durban. La CARICOM también apoya la pronta aplicación de las iniciativas contenidas en la resolución 59/177 de la Asamblea General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. La comunidad internacional debe continuar asegurando la efectiva aplicación de las decisiones de Durban en

beneficio de los marginados, los que son objeto de discriminación por motivo de raza u otros factores, las antiguas colonias y quienes todavía están bajo dominio colonial. La comunidad internacional debe unirse en torno al estandarte de la igualdad de los derechos y la justicia.

40. **El Sr. Cardoso** (Brasil) reconoce la persistencia de la discriminación racial en el Brasil, una sociedad multicultural que cuenta con el mayor número de personas de ascendencia africana en el mundo, aparte de África. La desigualdad y la discriminación por motivos raciales se observan claramente en los niveles de ingresos, en las tasas de alfabetización y en la incidencia de la pobreza. Por esos motivos, el Brasil considera que una política exclusivamente universal, que no tenga en cuenta las disparidades entre los grupos raciales, simplemente perpetuaría las desigualdades existentes. La Secretaría Especial de políticas para la promoción de la igualdad racial, creada en 2003, coordinó y aplicó la Política nacional de promoción de la igualdad racial aprobada ese mismo año. La acción afirmativa se ha convertido en una prioridad y se han creado incentivos para el establecimiento de cuotas de admisión en las universidades y en los centros de trabajo.

41. En 2002 el Ministerio de Relaciones Exteriores inició un programa de acción afirmativa en cuyo marco las personas afro-brasileñas reciben subvenciones de estudio para presentarse a los exámenes de admisión a la Academia Diplomática. Entre los objetivos de la Política Nacional figuran la coordinación de las medidas adoptadas por los distintos ministerios en favor de la población afro-brasileña que vive en la pobreza, incluido el apoyo a programas de salud y vivienda, así como la creación de capacidad y el acceso al crédito para las empresas dirigidas por afro-brasileños. También se hace especial hincapié en el fomento de la cooperación internacional para la promoción de la igualdad racial. En ese sentido, el Brasil tiene previsto celebrar una conferencia regional de las Américas sobre el racismo y el seguimiento del proceso de Durban en 2006, y ha patrocinado la creación de un grupo de trabajo en la Organización de Estados Americanos con vistas a elaborar una convención interamericana contra el racismo y la discriminación racial.

42. La delegación del orador confía en que la reciente visita del Relator Especial al Brasil le haya permitido apreciar los problemas que enfrenta el país en su labor de promoción de la igualdad racial, y aguarda con interés sus recomendaciones al respecto. La igualdad racial

sólo se puede alcanzar con la participación de los agentes estatales y no estatales en todos los niveles. Los defensores de la igualdad racial suelen ser verdaderos héroes. Al respecto, rinde homenaje a la recientemente fallecida Rosa Parks, que con su valentía y determinación ayudó a escribir una importante página de la historia.

43. **El Sr. Hyassat** (Jordania) dice que el derecho a la libre determinación, que reviste gran importancia para la comunidad internacional en la promoción de las relaciones de amistad entre los Estados y naciones, representa la libre voluntad y las aspiraciones de los pueblos con respecto a su situación política, así como a su desarrollo económico, social y cultural. Ese principio general de libre determinación está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, en los convenios internacionales de derechos humanos, en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y fue confirmado recientemente en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Lo mismo puede decirse del derecho a la libre determinación en situaciones de colonización, en las que los pueblos están sometidos al dominio u ocupación extranjeros. Ese derecho ha sido confirmado por el Comité de Derechos Humanos y es una regla del derecho internacional consuetudinario y una obligación *erga omnes* en el marco de la jurisprudencia regional e internacional.

44. En ese contexto, es alarmante observar que Israel sigue negando al pueblo palestino el derecho a la libre determinación, como señala la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva relativa al muro de separación. En consecuencia, Jordania exhorta al Gobierno de Israel a cumplir sus obligaciones contraídas en el marco del derecho internacional y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de modo que el pueblo palestino pueda ejercer libremente el derecho a establecer su propio Estado soberano. El cumplimiento de esas obligaciones no sólo pondría fin a la violencia sino que conduciría a un acuerdo de paz justo y duradero en el que la solución de dos Estados podría ser una realidad, e Israel y toda la región gozarían de paz y seguridad.

45. **El Sr. Meron** (Israel) dice que la dedicación de su país a la lucha contra el racismo, los prejuicios y la intolerancia está profundamente arraigada en la Biblia y en su Declaración de independencia, y que los principios de tolerancia, pluralismo y aceptación de los



demás están firmemente establecidos en todos los niveles de su sistema de educación. En el plano internacional, la Autoridad Israelí para el Recuerdo del Holocausto, en colaboración con organizaciones no gubernamentales extranjeras semejantes, y con universidades israelíes, organizó un seminario para los sobrevivientes Tutsi del genocidio de 1994 en Rwanda, con el propósito de ayudarlos a superar las tragedias del pasado y construir un mejor futuro.

46. Resulta perturbador, por lo tanto, que 60 años después del Holocausto, el antisemitismo continúe en aumento en todo el mundo, y que goce de amplia aceptación en algunas regiones. Ese devastador fenómeno ha resurgido en forma de ataques violentos, incendio de sinagogas, vandalismo, profanación de cementerios y retórica disfrazada de antisionismo. El pueblo judío no había sido objeto de una intolerancia tan extrema desde el final de la segunda guerra mundial. Es desalentador que, tras siglos de respetuosa convivencia de musulmanes y judíos en los países islámicos, el antisemitismo se propague como una plaga en todo el mundo musulmán: emisiones televisivas de contenido altamente inflamatorio —que, entre otras cosas, justifican a los que niegan el Holocausto— alteran los ánimos de una juventud ya frustrada y alienada, que luego dirige su ira contra los judíos. Es preciso hacer algo para poner fin a la insidiosa campaña de incitación al antisemitismo que llevan a cabo los medios de comunicación.

48. Israel aplaude los esfuerzos del Relator Especial y otras iniciativas de las Naciones Unidas para luchar contra ese peligroso fenómeno. El orador hace referencia a la afirmación del Secretario General de que si las Naciones Unidas no estuvieran al frente de la lucha contra el antisemitismo y otras formas de racismo, estarían negando su propia historia, a la inclusión de una condena del antisemitismo en la resolución de la Asamblea General de 2005 contra la intolerancia religiosa, a la reciente aprobación de la resolución 60/7 en la que se designa el 27 de enero como Día Internacional de conmemoración anual en memoria de las víctimas del Holocausto, y al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en conmemoración del sexagésimo aniversario de la liberación de los prisioneros de los campos de exterminio nazis, durante el cual se organizó una exhibición sobre Auschwitz en la Sede.

48. El Sr. Ndimeni (Sudáfrica) dice que el seguimiento de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y

Otras Formas de Intolerancia ha demostrado ser un proceso lento, y que lamentablemente no existe la voluntad política para la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

49. El Gobierno de Sudáfrica inició recientemente un programa de acción para evaluar sus propios progresos con respecto a la transformación del país en una sociedad auténticamente no racial, no sexista y democrática. Dicho programa culminará en una conferencia que se celebrará en diciembre de 2005, y en la cual el Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil celebrarán el décimo aniversario de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, harán un examen crítico del programa de acción aprobado en la Conferencia Nacional sobre el Racismo que tuvo lugar en 2001, celebrarán el establecimiento del Foro Nacional contra el Racismo en 2003, y procurarán encontrar los medios de fortalecer la labor que realizan distintas instituciones públicas en apoyo de la democracia constitucional.

50. Sudáfrica participó activamente en los períodos de sesiones de los dos grupos de trabajo sobre el seguimiento eficaz de la Declaración y Programa de Acción de Durban y agradece el valioso apoyo de la Oficina del ACNUDH. Lamentablemente, hasta el momento no se ha materializado la aplicación de los resultados de los grupos de trabajo. Sin embargo, la delegación del orador aguarda con interés el examen de las cuestiones del racismo y la Internet y de las normas complementarias de los instrumentos de derechos humanos existentes, en el seminario de alto nivel que se celebrará en enero de 2006.

51. El Gobierno de Sudáfrica elogia la propuesta del grupo de expertos eminentes independientes relativa al establecimiento de un índice de igualdad racial. También acoge con agrado la idea del grupo relativa a un mecanismo de examen del proceso de Durban al cabo de cinco años, que brindaría la oportunidad de hacer un balance de la lucha mundial contra el racismo y la discriminación racial. Para concluir, el orador lamenta que no se haya alcanzado en 2005 la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, como se pidió en la Conferencia de Durban.

52. **La Sra. Davytan** (Armenia) dice que el derecho de los pueblos a la libre determinación, principio fundamental del derecho internacional y universalmente reconocido en instrumentos tales como la Carta de las

Naciones Unidas y numerosos convenios y declaraciones, permite a todos los pueblos determinar su situación política y llevar a cabo libremente su desarrollo económico, social y cultural. Desde 1945 el ejercicio progresivo de ese derecho ha permitido triplicar el número de miembros de la Organización. Sin embargo, la aplicación de este principio, pese a gozar de reconocimiento universal, es difícil. La libre determinación suele verse como un peligro para la integridad territorial, o simplemente como una cuestión de las minorías. La negación de ese derecho por lo general conduce a conflictos violentos.

53. El Gobierno de Armenia acepta la importancia de la integridad territorial como principio del derecho internacional, pero rechaza los intentos de darle prioridad por encima de la libre determinación. De hecho, no existe una ordenación jerárquica de los principios del derecho internacional – todos tienen la misma importancia. Además, los derechos humanos, que son fundamentales, indivisibles e interdependientes, no pueden garantizarse a menos que se aplique debidamente el derecho a la libre determinación. No hay razones morales o jurídicas para hacer caso omiso de ese derecho inalienable. Lo que se necesita es un marco equilibrado en el que la integridad territorial y la libre determinación puedan aplicarse eficazmente sobre una base de justicia y de los antecedentes históricos, políticos y jurídicos de cada caso.

54. La utilización del argumento de la integridad territorial por parte de Azerbaiyán en relación con Nagorno-Karabaj es un claro intento —aunque sin ninguna validez jurídica, política o moral— de crear un conflicto entre los dos principios descritos. Nagorno-Karabaj nunca fue parte de un Azerbaiyán independiente; en 1921, por decisión arbitraria de Stalin, quedó sometido al dominio Azerbaiyano soviético. Tampoco es válido el argumento de que los armenios son simplemente una minoría en Azerbaiyán, ya que a pesar de la gran cantidad de minorías del Azerbaiyán soviético, algunas de ellas más numerosas que la minoría armenia, sólo Nagorno-Karabaj, con su 90 por ciento de mayoría armenia, tiene derecho a una situación de autonomía. Con arreglo a la Constitución soviética, todas esas entidades autónomas tienen derecho a la secesión, derecho que los armenios de Nagorno-Karabaj ejercieron de manera pacífica hasta la caída de la Unión Soviética.

55. Uno de los requisitos previos para la aplicación eficaz del derecho a la libre determinación es la existencia de una sociedad madura, capaz de mantenerse por sí misma. Nagorno-Karabaj demostró su viabilidad defendiéndose con éxito en la guerra que Azerbaiyán desató contra esa región, creando y manteniendo instituciones y celebrando elecciones periódicas, la más reciente de ellas, en junio de 2005, bajo supervisión internacional.

56. El Gobierno de Armenia reconoce que no existe una solución universalmente válida para la compleja cuestión de la libre determinación, que requiere intensos esfuerzos y un compromiso con la flexibilidad, basado en las circunstancias específicas de cada caso y en las realidades vigentes. Confía en el éxito de las reuniones entre los Presidentes y los Ministros de Relaciones Exteriores de Armenia y Azerbaiyán en el marco del Proceso de Praga. El legado histórico de la política nacional estalinista, que mostró escaso respeto por los derechos y las aspiraciones del pueblo, debe dejarse atrás para asegurar la paz y estabilidad duraderas en la región.

57. **El Sr. Aliyev** (Azerbaiyán) dice que las normas y principios del derecho internacional, incluido el derecho de los pueblos a la libre determinación, son la base de la política exterior de su Gobierno y de sus actividades en la esfera internacional. Sin embargo, rechaza los intentos artificiales de crear contradicciones entre esas normas y principios, particularmente la integridad territorial de los Estados y el derecho de los pueblos a la libre determinación. Los documentos internacionales relativos al derecho a la libre determinación, incluida la Declaración de 1960 sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV)), contienen restricciones que especifican que el derecho a la libre determinación no debe ejercerse en violación de la soberanía o integridad territorial de un Estado. Una condición restrictiva semejante figura en la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

58. Las cuatro resoluciones sobre el conflicto entre Armenia y Azerbaiyán aprobadas por el Consejo de Seguridad en 1993 reafirman el respeto de la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán. La base jurídica de la solución del conflicto en la región de Nagorno-Karabaj y alrededores, propuesta por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), confirman la inexistencia de cualquier contradicción

entre la integridad territorial de los Estados y el derecho de los pueblos a la libre determinación. Los principios para la solución del conflicto propuestos por la OSCE y aceptados por todos sus Estados Miembros, a excepción de Armenia, son el respeto de la integridad territorial de Armenia y Azerbaiyán, el mayor grado posible de autonomía en Azerbaiyán y la garantía de la seguridad de Nagorno-Karabaj y toda su población.

59. El Comité de Ministros del Consejo de Europa también ha puesto de relieve la necesidad de que el conflicto se resuelva en el marco del respeto del imperio de la ley, la democracia, los derechos humanos, los derechos de las minorías y la inviolabilidad de las fronteras. Más recientemente, en 2005, una resolución de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa reiteró que, al ocupar un país extranjero, un Estado Miembro del Consejo de Europa estaba violando sus obligaciones como miembro de esa organización. Las resoluciones y decisiones descritas reflejan la situación de Nagorno-Karabaj como parte de Azerbaiyán. De otro modo, se habría cuestionado la admisibilidad de Azerbaiyán como miembro de las Naciones Unidas.

60. Al determinar los procedimientos para la solución del conflicto, es importante reconocer que el Estado debe ser la patria común de todos sus residentes, en condiciones de igualdad y con la oportunidad de desarrollar sus diferentes identidades de grupo si así lo desean. Sin embargo, ni las mayorías ni las minorías tienen derecho a consolidar su identidad de un modo que niegue a otros la oportunidad de hacer lo mismo, o que signifique la discriminación de otras personas. En consecuencia, la solución del conflicto se debe basar, principalmente, en el restablecimiento y mantenimiento estricto de la integridad territorial de Azerbaiyán, y en la preservación y la asistencia a la minoría armenia que vive en ese territorio.

61. Aunque el Gobierno de Azerbaiyán desea señalar que el derecho internacional no contiene ninguna disposición de carácter vinculante que reconozca el derecho de las minorías a la libre determinación o la autonomía, algunas formas de autonomía son un medio práctico de asegurar el mantenimiento de una identidad nacional o grupo étnico. El Gobierno del orador ha afirmado repetidamente – en las instancias de mayor jerarquía – que está dispuesto a conceder a Nagorno-Karabaj el mayor grado posible de autonomía dentro de Azerbaiyán.

62. La solución del conflicto no será posible mientras una de las partes siga haciendo caso omiso no sólo de los esfuerzos de la otra parte sino también de las decisiones de foros internacionales tales como el Consejo de Seguridad, y en tanto persista en tratar de imponer a la comunidad internacional sus propias interpretaciones de las normas y principios del derecho internacional, incluido el derecho de los pueblos a la libre determinación. El Gobierno del orador confía sinceramente en que el Proceso de Praga dará resultados positivos y que será posible aprovechar el impulso alcanzado para poner en práctica las decisiones del Consejo de Seguridad.

63. **El Sr. Meron** (Israel) hablando en ejercicio del derecho a contestar, dice que se considera obligado a referirse a las observaciones formuladas por un número de delegaciones en relación con el derecho del pueblo palestino a la libre determinación. En su declaración ante la Cumbre Mundial 2005, el Primer Ministro israelí Ariel Sharon afirmó que el derecho del pueblo judío a la Tierra de Israel no significaba hacer caso omiso de los derechos de otros a esas tierras. Israel respeta a los palestinos, sus vecinos, no tiene aspiraciones de ejercer dominio sobre ellos, y reconoce que tienen derecho a la libertad y a la existencia como Estado soberano. Israel reconoció hace 25 años los derechos legítimos del pueblo palestino, en el marco de los Acuerdos de Camp David. Desde entonces ha concertado otros acuerdos, todos encaminados a poner fin al conflicto y a lograr la aplicación de esos derechos.

64. En 2005 se abrieron nuevas posibilidades para la región a través de la Cumbre de Sharm el-Sheikh y el plan de retirada de Gaza. El goce del derecho a la libre determinación de los palestinos depende de la intención de la Autoridad Palestina de cumplir plenamente con su primera obligación de conformidad con la hoja de ruta, es decir, el desmantelamiento de la infraestructura terrorista y la confiscación de las armas ilegales. No hay una explicación clara de las razones por las cuales no se cumple dicha obligación. Habiendo transcurrido la mayor parte de su historia moderna defendiendo el derecho a la libre determinación en su antigua nación, el pueblo judío, que apoya el derecho a la libre determinación de los pueblos en general y de sus vecinos palestinos en particular, espera de esos vecinos palestinos un reconocimiento de jure y de facto del propio derecho de Israel a la libre determinación. Lamentablemente, declaraciones como la formulada el día anterior por el observador de Palestina contradicen

ese principio. Recurriendo a un lenguaje incendiario los palestinos no apoyan el diálogo ni la creación de confianza, como tampoco favorecen sus propias ambiciones de libre determinación.

65. El Gobierno de Israel pide a la Comisión que reconozca y apoye los positivos adelantos alcanzados en los últimos meses, particularmente la retirada de todos los soldados y civiles de la Franja de Gaza y de los cuatro asentamientos en el norte de la Ribera Occidental. Confía en que esos esfuerzos conducirán a una solución de dos Estados que permita a los israelíes y palestinos vivir uno junto al otro en paz y seguridad.

66. **El Sr. Hijazi** (Observador de Palestina) hablando en ejercicio del derecho a contestar, dice que el racismo y la discriminación racial contra los palestinos son políticas israelíes claramente practicadas y ejecutadas meticulosamente. Por lo tanto, Israel no puede eludir su responsabilidad en la discriminación contra los palestinos en los territorios palestinos ocupados y contra sus ciudadanos no judíos, incluidos los palestinos del lugar. Israel debe respetar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de la cual es país signatario.

67. Aunque en la política y en la práctica los dirigentes palestinos se oponen a cualquier tipo de ataque contra la población civil de ambos lados, el Estado de Israel planifica, facilita y ejecuta esos ataques, incluidas ejecuciones extrajudiciales de activistas palestinos y figuras políticas, ataques en los que suelen morir o quedar lesionados transeúntes inocentes. Los dirigentes palestinos acordaron declarar y cumplir una cesación del fuego unilateral; sin embargo, la Potencia ocupante insistió en provocar e invocar reacciones violentas —como en el caso del ataque de Hadera, condenado por los dirigentes palestinos— en el que murieron más de 120 palestinos y más de 2.000 personas fueron arrestadas. No es razonable esperar que esas reacciones no vuelvan a producirse, cuando la maquinaria militar israelí sigue haciendo estragos en las ciudades palestinas.

68. Con respecto a la retirada de la Franja de Gaza, las medias verdades no son argumentos convincentes. Aunque los dirigentes y el pueblo palestinos acogieron con beneplácito la retirada unilateral israelí, como habrían acogido la retirada de cualquier otra parte del territorio palestino ocupado, la comunidad internacional no debe ser inducida a error. La retirada es positiva en cuanto a que sienta un precedente, pero se ha producido

38 años muy tarde y ha dejado a los 1,3 millones de habitantes de la Franja de Gaza prisioneros, sin acceso al resto del territorio palestino ocupado o al resto del mundo. Al referirse a la cuestión de la retirada, el Gobierno israelí suele omitir convenientemente el hecho de que las fuerzas de ocupación mantienen un control efectivo sobre el acceso por tierra, mar y aire a la Franja de Gaza. De conformidad con el derecho internacional, la Franja de Gaza permanece ocupada e Israel sigue teniendo el deber de cumplir sus obligaciones como Potencia ocupante. El problema continúa siendo el menosprecio de Israel por los derechos humanos más elementales del pueblo palestino y su incumplimiento del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como de numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Sólo cuando Israel reconozca los derechos de los palestinos, a través de acciones en vez de falsas declaraciones, reinará la paz en la región.

**Tema 39 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (continuación)** (A/60/12 y Add.1, 276, 293, 300 y 440)

69. **El Sr. Udovenko** (Ucrania) dice que le complacen los notables progresos alcanzados en la tarea de resolver la situación de los refugiados en África en 2004. Sin embargo, habida cuenta de los continuos conflictos y abusos contra los derechos humanos que se cometen en todo el mundo, la delegación de Ucrania apoya plenamente las propuestas formuladas por el Secretario General en su informe (A/59/2005) y señala su dedicación a la reforma del sistema de asistencia humanitaria.

70. En los últimos meses una serie de trágicos acontecimientos han sido una señal de advertencia sobre la peligrosa situación por la que atraviesan los migrantes en muchos países. En definitiva, la política y los procedimientos de migración deben centrarse en el respeto de los derechos humanos, la dignidad humana y la integridad física y mental de las personas interesadas.

71. La delegación de Ucrania elogia la labor del ACNUR encaminada a preservar el acceso al asilo para quienes lo solicitan sobre la base de un temor de persecución bien fundado. Un importante logro es la

firma de acuerdos de ejecución con más de 600 organizaciones no gubernamentales, un gran porcentaje de las cuales son organizaciones nacionales, incluidas varias de Ucrania. El país del orador está dispuesto a prestar asistencia al ACNUR en la elaboración de orientaciones apropiadas para mejorar la capacidad de las organizaciones no gubernamentales en la respuesta eficaz a las necesidades de protección y asistencia en sus operaciones sobre el terreno en Ucrania.

72. Aunque Ucrania es objeto de examen como país de procedencia y de tránsito de migrantes irregulares en los últimos años, cabe señalar que las autoridades del país han realizado considerables esfuerzos para armonizar la legislación correspondiente y promover la cooperación transfronteriza en la región. Ucrania está desarrollando relaciones con la Unión Europea, y desde mayo de 2004 la frontera entre Polonia y Ucrania se ha consolidado como la frontera oriental de la Unión, de conformidad con los requisitos Schengen. Cabe esperar que la política de vecindad de la Unión Europea facilite la participación de Ucrania en las políticas y programas de la Unión Europea. Dado que Ucrania carece de los recursos financieros necesarios para la protección social de sus ciudadanos, por no mencionar a los refugiados y las personas que solicitan asilo, aguarda con interés el progreso del proyecto de la UE-TACIS denominado "Fortalecimiento de los sistemas de asilo en Ucrania y Moldova".

73. **El Arzobispo Migliore** (Observador de la Santa Sede) hablando en relación con el tema 39 del programa, dice que a pesar de la constante reducción del número de refugiados, el total de la población de interés para el ACNUR ha aumentado a 19 millones y la escala de ese fenómeno merece atención internacional.

74. Recientemente el ACNUR subrayó su función como organismo de protección. Dado que corresponde a los propios Estados proteger a sus poblaciones contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes contra la humanidad, ese concepto ha recibido una justa aceptación por razones humanitarias. La protección de las personas que atraviesan situaciones difíciles y la asistencia que se les debe prestar requieren, naturalmente, un lúcido análisis y un conocimiento público de las causas de la crisis humanitaria; pero las situaciones de crisis, por su propia naturaleza, requieren una acción rápida y un financiamiento previsible. El concepto de protección tiene consecuencias a largo plazo ya que supone más que una simple defensa contra fuerzas hostiles externas. Abarca todo el

espectro de los derechos humanos de quienes se ven obligados a huir, y esos derechos permanecen invariables durante todas las etapas de la repatriación, la reintegración, la rehabilitación y la reconstrucción. La protección también supone la salvaguardia de la seguridad física personal y el disfrute pleno de los derechos; la creación de un entorno seguro, especialmente para las mujeres, los niños, los ancianos y los discapacitados; y la garantía de una nutrición adecuada.

75. La repatriación voluntaria sostenida no se limita a garantizar el retorno de los refugiados en condiciones dignas y seguras, sino que plantea la cuestión de la reconstrucción posterior al conflicto y el establecimiento de un vínculo eficaz entre la ayuda humanitaria y el desarrollo sostenible.

76. La incapacidad para resolver los problemas de los desplazamientos internos se considera ahora como el mayor fracaso de la acción humanitaria de la comunidad internacional. Las necesidades de protección no tienen que ver con el hecho de que se cruce, o no, una frontera nacional. Un sistema fiable, en un marco institucional adecuado, puede desempeñar una función eficaz en la atención de las necesidades de seguridad y protección de las personas internamente desplazadas, y la prestación de asistencia a las autoridades locales en el cumplimiento de las responsabilidades que tienen con respecto a esas personas.

77. Todo proceso de consolidación de la paz debe disponer de un financiamiento adecuado para la repatriación de personas refugiadas, tanto por el bien de los propios refugiados como para mantener las normas fijadas por el ACNUR.

78. **El Sr. Tesfu** (Etiopía) hablando en relación con el tema 39 del programa, dice que como signatario de todas las convenciones de las Naciones Unidas y de la Unión Africana sobre los refugiados, y teniendo en cuenta su política de puertas abiertas, su país alberga actualmente a más de 100.000 refugiados en siete campos de refugiados.

79. La magnitud del problema de los refugiados en África es un firme recordatorio a los africanos de la necesidad de trabajar sin descanso para promover la paz, la estabilidad, la democracia y el desarrollo económico en todo el continente, por lo que es alentador observar las iniciativas de paz que se están llevando a cabo actualmente bajo los auspicios de la Unión Africana y organizaciones subregionales. Un destacado ejemplo es el acuerdo firmado entre el Gobierno del

Sudán y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA/M), que ha preparado el camino para una posible solución del problema de los refugiados sudaneses. El Gobierno de Etiopía, en colaboración con el ACNUR, ya ha iniciado la inscripción de refugiados sudaneses en los campos con miras a su eventual repatriación a la zona sur del Sudán. El orador destaca la importancia de la aplicación del acuerdo de paz para los refugiados sudaneses, puesto que el programa de reintegración requerirá una situación estable.

80. Durante los próximos años, la repatriación de los refugiados y las personas internamente desplazadas a sus países de origen, y su reintegración, serán los principales retos que deberá enfrentar el continente africano. Puesto que el desarrollo sostenible está vinculado de manera indisoluble al buen resultado de las actividades de repatriación y reintegración, los copartícipes en el desarrollo deben prestar la debida atención al proceso de una reconstrucción a mayor plazo, una vez que se haya recibido la asistencia humanitaria de emergencia.

81. La delegación de Etiopía cree firmemente que la iniciativa “La Convención y más” contribuirá grandemente al éxito de la repatriación voluntaria y la reintegración duradera. Sin embargo, considera motivo de inquietud la disminución en el financiamiento del programa, que ha afectado la calidad de los servicios para los refugiados. Los recortes presupuestarios han tenido repercusiones en las ya debilitadas operaciones sobre el terreno, lo que hace que la vida de los refugiados en algunos países africanos, incluida Etiopía, sea sumamente difícil. Por lo tanto, la delegación de Etiopía exhorta a la comunidad internacional a responder generosamente a las peticiones de financiamiento y expresa su apoyo a un enfoque de la asistencia basado en las necesidades.

82. Reiterando el compromiso de su país con la continua acogida de personas refugiadas y desplazadas, el orador se refiere a la legislación nacional promulgada en 2004, que se basa en los principios de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, y en la Convención de la OUA que rige los Aspectos inherentes a los Problemas de los Refugiados de África.

83. **El Sr. Dall’Oglio** (Organización Internacional para las Migraciones) hablando en relación con el tema 39 del programa, dice que la confusión entre las cuestiones relativas a la migración y el asilo, a que hace re-

ferencia el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su informe (A/60/12), refleja la creciente dificultad para diferenciar, en ocasiones, entre migración forzada y migración voluntaria. El acceso reducido a los sistemas de asilo, las políticas de inmigración restrictivas y los controles más estrictos en las fronteras con frecuencia obligan, tanto a los migrantes como a los refugiados, a utilizar modalidades de transporte y métodos de entrada semejantes; incluso recurren a las mismas redes de traficantes y contrabandistas inescrupulosos. En consecuencia, la preservación de un régimen de asilo eficaz va unida al fortalecimiento mutuo de la ley y la práctica en materia de migración y asilo. El ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) trabajan conjuntamente en esa esfera, habiendo organizado un seminario regional sobre gestión ordenada de la migración en Trinidad y Tabago en octubre de 2005, que fue un ejemplo de coherencia interinstitucional.

84. Sin embargo, la coherencia interinstitucional para abordar la cuestión de la migración requiere un marco más amplio, y la OIM comparte la opinión del Alto Comisionado de que el mecanismo de coordinación interinstitucional aportado por el Grupo de Ginebra sobre las Migraciones ya ha demostrado su utilidad para las consultas y la coordinación entre los jefes de los seis organismos con sede en Ginebra y Viena. La OIM está dispuesta a apoyar su ampliación y consolidación, incluida la participación de otros organismos de las Naciones Unidas e interlocutores de las esferas sociales y del desarrollo, para asegurar la función del Grupo en relación con una mayor coordinación interinstitucional en materia de migración.

85. Otra importante esfera de cooperación entre los dos organismos es la relativa a los desplazamientos masivos en situaciones humanitarias. El “enfoque de agrupaciones” apoyado por el Comité Permanente entre Organismos, se adoptó para guiar la respuesta interinstitucional al terremoto ocurrido en Asia meridional, habiendo tocado a la OIM la función rectora del grupo en la esfera de los refugios de emergencia. El año pasado, la OIM y el ACNUR colaboraron en actividades de repatriación voluntaria en África meridional y de reasentamiento en terceros países de personas de Asia central, y elaboraron respuestas complementarias para atender a las necesidades del sufrido pueblo de Darfur. La OIM aguarda con interés el establecimiento de una

relación de trabajo aún más sólida con el ACNUR con el objetivo general de maximizar los beneficios de la migración, mejorando al mismo tiempo la protección de los refugiados en el contexto migratorio más amplio.

*Se levanta la sesión a las 17.35 horas.*